



BARANOA, JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA
RADICADO: 08078-40-89-001-2020-00028-00
DEMANDANTE: RAUL COTES RAMIREZ
DEMANDADO: BRAVOS TRANS S.A.S. Y BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
REFERENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA 392 DEL CGP

INFORME SECRETARIAL: señor juez; a su despacho el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia concentrada. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretaria y revisada la actuación se observa que está pendiente la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, materia de la presente actuación. Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR Y CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, en el presente proceso, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad, conciliación Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 – Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia
#



y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida audiencia se celebrará el **23 DE AGOSTO DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00AM**. la cual se desarrollará de manera Virtual.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes que, en dicha audiencia, se practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte, informar lo pertinente al perito designado Dr. ALAN CUELLO VILLAREAL, identificado con la CC. No. 77.103.255, No 146.384 del CSJ, quien puede ser localizado en la carrera 38D No. 77 -65 Apto 301 Barranquilla. Cel: 3017880981, Email: alancuellov@hotmail.com

TERCERO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, que la parte demandante deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos para ser citados a la diligencia que se adelantará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 94 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 24 DE JULIO DE 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2° Telefax: 3885005 Ext: 6028 –

Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

#